

61/15302

8020

Res. aprob. del contrato suscrito
entre la Junta Pro-Viviendas para
maestros al servicio del E. y la Com.
Junta de Seguros Auxilios y Vivien-
das, C. por A., (Savica)

6 Pies

11 Abril/61



[Handwritten signature]
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

11 ABR 1961

008270

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Viviendas, C. por A., SAVICA.

Muy atentamente le saluda,

[Handwritten signature]
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

[Handwritten number]
C/1/15302



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA), mediante el cual la primera traspassa a la segunda la totalidad de su patrimonio y esta última asume todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, c. por A. (SAVICA), mediante el cual la primera traspassa a la segunda la totalidad de su patrimonio y esta última asume todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

LA JUNTA PRO VIVIENDAS PARA LOS MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO, organismo con personalidad jurídica, instituido y organizado de conformidad con la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950, debidamente representada por su Presidente, el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, señor Miguel Angel Jiménez, dominicano, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 193, serie 10, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 210, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA JUNTA; y

LA COMPAÑIA DE SEGUROS, AUXILIOS Y VIVIENDAS, C. POR A., "SAVICA", compañía comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



VISTO el inciso 30 del artículo 75 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta de Visitación para el estudio del desarrollo del Estado y la Comisión de Negocios, Asesoría y Vigilancia, C. por A. (S.A.V.I.A.), mediante el cual se encargó a la segunda la totalidad de su patrimonio y sus bienes muebles y derechos las obligaciones y deberes que la Ley No. 1451, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta.

DEBIDO a que el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta de Visitación para el estudio del desarrollo del Estado y la Comisión de Negocios, Asesoría y Vigilancia, C. por A. (S.A.V.I.A.), mediante el cual se encargó a la segunda la totalidad de su patrimonio y sus bienes muebles y derechos las obligaciones y deberes que la Ley No. 1451, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta, que suscribe a la



79 LEGISLATURA DEL AÑO 1961
 REGISTRADA con el Número 8666
 en el folio 457 del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 4 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 11 de febrero 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Viviendas, C. por A. "SAVICA".

PAG.

2

de la República, con domicilio y asiento social en la casa No. 11 de la calle Benito Monción de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente el Dr. José G. Sobá, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 243, serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas No. 003, domiciliado en la casa No. 155 de la Avenida Bolívar de esta ciudad, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA;

POR CUANTO: de conformidad con la Ley No. 5474, de fecha 20 de enero del 1961, la Junta Pro Viviendas para los Maestros al Servicio del Estado quedó autorizada a vender o traspasar a cualquier persona física o moral su patrimonio, siempre que el adquirente continúe operando el propósito para el cual fué creada;

POR TANTO: Se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

Art. 1.- LA COMPAÑIA, por el presente contrato, conviene en asumir todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950, y sus modificaciones, pone a cargo de LA JUNTA, en la misma extensión y con todas las modalidades previstas en dicha Ley, para lo cual la Compañía deberá seguir los procedimientos señalados en el referido texto legal.

Art. 2.- LA JUNTA transfiere, como compensación de las obligaciones asumidas por LA COMPAÑIA, en el presente contrato, en favor de la misma, la totalidad de su patrimonio, incluyendo su activo y pasivo tal como figura descrito en relación anexa firmada y que forma parte del presente contrato.

Art. 3.- LA JUNTA conviene, además, en entregar a LA COMPAÑIA la contribución de un uno por ciento (1%) mensual de los sueldos de los Maestros al Servicio del Estado, la cual será descontada por la Tesorería Nacional para ser entregada a LA COMPAÑIA, así como las cuotas de amortización previstas en la mencionada Ley No. 2420.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 1

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



79 LEGISLATURA DEL 1961
 REGISTRADA con el Número 457 del Libro Letra F668 de
 en el folio 457 del Libro Letra F668 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 4
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 11 de abril 1961
 [Signature]
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Viviendas, C. por A. "SAVICA". PAG. 3

Art. 4.- LA COMPAÑIA conviene en celebrar durante cada año en los días 6 de abril, 30 de junio, 24 de octubre y 23 de diciembre, sorteos de viviendas para los Maestros al Servicio del Estado.

Art. 5.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en la Controlaría y Auditoría General de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos sesentuno (1961).

POR LA JUNTA PRO VIVIENDAS PARA
 MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO:

Miguel Angel Jiménez
 Secretaría de Estado de Educación
 y Bellas Artes

POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS,
 AUXILIOS Y VIVIENDAS, C x A.,

Dr. José G. Sobá
 Presidente

Yo, Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix, Notario Público del Distrito Nacional, provisto de la cédula personal de identidad serie 47, número 16762, sello hábil, certifico y doy fé, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Miguel Angel Jiménez y Dr. José G. Sobá, quienes me declararon que son las firmas que usan en todos sus actos.- C. Trujillo, D. N., 24 de marzo de 1961.

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 93 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... de la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica...

Art. 1.- La Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica...

Art. 2.- El presente contrato será suscrito a la conformidad del Poder Judicial.

El presente contrato es un original, uno para cada una de las partes y el original para ser registrado en la Contratación y Adquisición General de Bienes, en el caso de las Compras, y en el caso de las Compras, y en el caso de las Compras...

... de la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica...

... de la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica, y la Comisión de Asesoría Jurídica y Técnica...



74 LEGISLATURA DEL AÑO 1961
REGISTRADA con el Número 1668
en el folio 457 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 11 de abril 1961
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Viviendas, C. por A. "SAVICA".

PAG. 4

J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Montenegro
Luis E. Ruiz Montenegro
Secretario.



RECEIVED
SECRETARIA DE LEGISLACION
1966

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de abril de 1961

2026
Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.270 de fecha 11 del mes en curso, y del proyecto de resolución aprobatoria - del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Vivien- das, C. por A., SAVICA.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolu- ción fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

01/15303

2027

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de abril de 1961

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, - la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre la Junta Pro Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros Auxilios y Viviendas, C. por A., SAVICA.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

11/16 519



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta Pro-Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA), mediante el cual la primera traspassa a la segunda la totalidad de su patrimonio y esta última asume todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420 de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta Pro-Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA), mediante el cual la primera traspassa a la segunda la totalidad de su patrimonio y esta última asume todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

LA JUNTA PRO VIVIENDAS PARA LOS MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO, organismo con personalidad jurídica, instituido y organizado de conformidad con la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950, debidamente representada por su Presidente, el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, señor Miguel Angel Jiménez, dominicano, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 193, serie 10, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 210, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA JUNTA; y

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 30 de la Constitución de la

República;

VISTO el Decreto suscrito el día veintidós del mes de

mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta Pro-Vis-

ta para la reforma del Servicio del Estado y la Compañía de Seguros

los Auxilios y Viviendas, O. por A. (S.A.V.I.C.A.), mediante el cual se

primero transfiere a la segunda la totalidad de su patrimonio y sus

deudas como todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2130

de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencionada Junta.

RESOLVE:

ARTÍCULO: Aprobar el Decreto suscrito el día veintidós del

mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre la Junta

Pro-Visita para la reforma del Servicio del Estado y la Compañía

de Seguros, Auxilios y Viviendas, O. por A. (S.A.V.I.C.A.), mediante el

cual se primero transfiere a la segunda la totalidad de su patrimonio

y sus deudas como todas las obligaciones y deberes que la Ley

No. 2130, de fecha 24 de junio de 1950 pone a cargo de la mencio-

nada Junta, que suscribe a la fecha de este día.

LA JUNTA PRO-VISITAS PARA LOS SERVICIOS AL SERVIDOR DEL ESTADO, organizada con personalidad jurídica, facultades y organizadas

con la Ley No. 2130, de fecha 24 de junio de 1950, por el Presidente, el Secretario de Estado

señor Miguel Ángel Jiménez, dominicano, y el

Secretario de la deuda personal de la entidad

deben ser revocados con efecto de fecha inter-

veniente en Ciudad Trujillo, Distrito

de las operaciones de este congreso se



142
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. ... del libro ...
de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado
Cuenta de ...
Escritas en máquina a razón de dos copias
Cada Tercera ...
Folio de las Operaciones del S. ...

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 24 del mes de
 marzo del año 1961, entre la Junta Pro-Viviendas para
 ASUNTOS Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros PAG. 2
 Auxilios y Viviendas C. por A. (SAVICA)

LA COMPAÑIA DE SEGUROS, AUXILIOS Y VIVIENDAS, C. POR A. "SAVICA", compañía comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con domicilio y asiento social en la casa No. 11 de la calle Benito Monción de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente el Dr. José G. Sobá, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 243, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas No. 003, domiciliado en la casa No. 155 de la Avenida Bolívar de esta ciudad, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA;

POR CUANTO: de conformidad con la Ley No. 5474, de fecha 20 de enero del 1961, la Junta Pro-Viviendas para los Maestros al Servicio del Estado quedó autorizada a vender o traspasar a cualquier persona física o moral su patrimonio, siempre que el adquiriente continúe operando el propósito para el cual fué creada;

POR TANTO: Se ha convenido y pactado el siguiente;

C O N T R A T O :

Art. 1.- LA COMPAÑIA, por el presente contrato, conviene en asumir todas las obligaciones y deberes que la Ley No. 2420, de fecha 24 de junio de 1950, y sus modificaciones, pone a cargo de LA JUNTA, en la misma extensión y con todas las modalidades previstas en dicha Ley, para lo cual La Compañía deberá seguir los procedimientos señalados en el referido texto legal.

Art. 2.- LA JUNTA transfiere, como compensación de las obligaciones asumidas por LA COMPAÑIA, en el presente contrato, en favor de la misma, la totalidad de su patrimonio, incluyendo su activo y pasivo tal como figura descrito, en relación anexa firmada y que forma parte del presente contrato.

Art. 3.- LA JUNTA conviene, además, en entregar a LA COMPAÑIA la contribución de un uno por ciento (1%) mensual de los sueldos de los Maestros al Servicio del Estado, la cual será descontada por la Tesorería Nacional para ser entregada a LA COMPAÑIA, así como las cuotas de amortización pre-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 24 del mes
ASUNTO: Marzo del año 1961, entre la Junta Pro-Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA). PAG. 3

vista en la mencionada Ley No. 2420.

Art. 4.- LA COMPAÑIA conviene en celebrar durante cada año en los días 6 de abril, 30 de junio, 24 de octubre y 23 de diciembre, sorteos de viviendas para los Maestros al Servicio del Estado.

Art. 5.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en la Controlaría y Auditoría General de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos sesentiuno (1961).

POR LA JUNTA PRO VIVIENDAS PARA
MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO:

Miguel Angel Jiménez
Secretario de Estado de Educación y
Bellas Artes

POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS,
AUXILIOS Y VIVIENDAS, C X A.,

Dr. José G. Sobá
Presidente

Yo, Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix, Notario Público del Distrito Nacional, Provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 16762, sello hábil, certifico y doy fe, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Miguel Angel Jiménez y Dr. José G. Sobá, quienes me declararon que son las firmas que usan en toses sus actos.- C. Trujillo, D. N., 24 de marzo de 1961.

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix

DAD en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil nove-

CONGRESO NACIONAL

Señor, apoderado del Comodoro suscrito el día 25 del mes

AGUINTE para del año 1951, entre la Junta Pro-Viviendas para el
Servicio al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros,
Instituciones y Viviendas, S. por A. (SAVISA).

Alta en la mencionada Ley No. 2452.

ART. 1.- LA COMPAÑIA SAVISA en cualquier momento podrá en

los días 5 de abril, 30 de junio, 31 de octubre y 31 de diciembre, entregar

de viviendas para los habitantes al Servicio del Estado.

ART. 2.- El presente contrato será sometido a la aprobación

del Congreso Nacional.

RECIBO Y FIRMA en tres originales, uno para cada una de las

partes y el tercero para ser registrado en la Gobernación y Anticipo de

servicio de la vivienda, en el caso de Trujillo, Distrito Nacional, República

dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 1951.

En fe de lo cual se firmó en la ciudad de Santo Domingo, D. R., a los

veinte y cinco (25) días del mes de marzo del año 1951.

Nicolás de la Cruz
Gobernador de Santo Domingo y Anticipo de
Servicio de la Vivienda

POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS
INSTITUCIONES Y VIVIENDAS, S. por A.

Dr. José G. Balmori
Presidente

Yo, Sr. Eugenio Alfonso Maceo Vélez, Secretario Técnico del Distrito Nacional

del Distrito Nacional, certifico que la identidad de las personas que se mencionan

en el presente contrato es la misma que la que aparece en los expedientes

de las viviendas que se mencionan y voluntariamente por los señores Miguel

de la Cruz y José G. Balmori, quienes me declararon que son las mismas

personas que se mencionan en el presente contrato, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 1951.

Dr. Eugenio Alfonso Maceo Vélez

La presente es la copia de la original, expedida en el

Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, el día 25 del mes de marzo del año 1951.



REGISTRADA AL No. ... del libro libro ...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y creta de ...
Escritas en máquina a razón de dos ejemplares
distintivos
Cada uno de los Ejemplares del Senado
1951

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 24 de marzo del año 1962, entre la Junta Pro-Viviendas para Maestros del Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA). PAG. 4


cientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

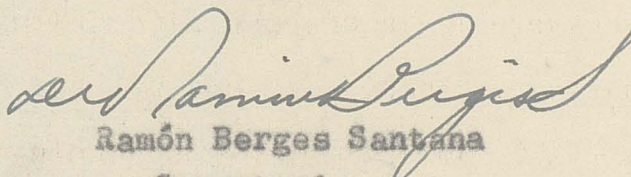
José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Ramón Berges Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



CONGRESO NACIONAL

Resolución del Consejo Superior de la Educación

ASUNTO: Resolución del Consejo Superior de la Educación, sobre la Junta Pro-Vivienda para la zona de Vivienda y Viviendas, C. por A. (SAVIA).

En sesión ordinaria y pública, celebrada el día 24 de mayo de 1966, en el Salón de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y diez minutos del día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis; se leyó y aprobó la siguiente resolución:

José Ramón Rodríguez
Presidente

Óscar Álvarez Matamoros
Secretario

Ena R. de los Angeles
Secretaria

Se acordó que el Sr. Óscar Álvarez Matamoros, Secretario del Senado, presente a la Junta Pro-Vivienda para la zona de Vivienda y Viviendas, C. por A. (SAVIA), en el día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, a las once y diez minutos del día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y diez minutos del día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis.

[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

146 LEGISLATURA 1965-1966
REGISTRADA AL No. 181

No. del libro letra

de Decretos, Resoluciones y Dictámenes por el Senado

y comete de *[Signature]*

Óscar Trujillo
Presidente de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5936

Ciudad Trujillo, D.N.,

ABR 13 1961

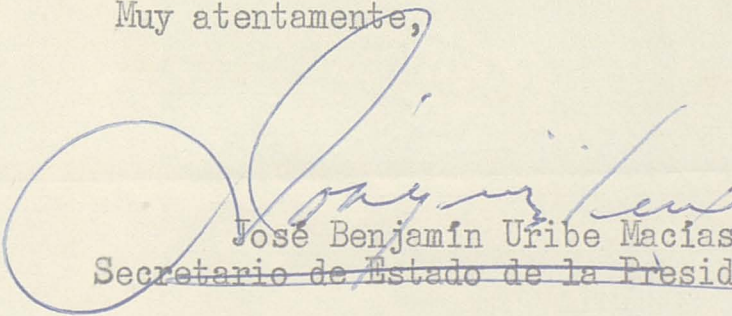
"ERA DE TRUJILLO"

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.2027, de fecha 11 de abril en curso, cúpleme significarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito el día 24 del mes de marzo del año 1961, entre la Junta Pro-Viviendas para Maestros al Servicio del Estado y la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA), ha sido promulgada en fecha 12 de abril en curso, y registrada bajo el No.5524.

Muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/lam.

P/16520